



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019-00303**- 00

Señor juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, en el día de ayer, radicó un escrito por el que solicita que la audiencia programada sea aplazada, lo paso para lo que ha de seguir. Sírvase proveer.

Julio 13 del 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

Pretende el apoderado judicial de la parte demandante, que se aplaze la audiencia inicial programada para el día 15 de julio de este año, en razón a que para esa misma fecha y hora, tiene otra diligencia judicial fijada con antelación, argumento que respalda con la determinación que expidió el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona.

Teniendo presente, que la excusa que alega el apoderado del demandante para justificar su inasistencia a la audiencia programada en esta causa, es válida, en la medida en que el auto que le convocó a audiencia al interior del otro pleito es anterior a la citación que se hiciera en este caso, se procederá con su aceptación, y se fijará nueva fecha y hora en aplicación al inciso segundo del numeral tercero del artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. Acéptese, la excusa para la inasistencia a la audiencia inicial, invocada por el apoderado de la parte demandante, conforme a los motivos antes expuesto.
2. como consecuencia de lo anterior, fíjese como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 19 de julio del 2021, a las 09: 00 am.
3. Citar a las partes, demandante y demandado, para que el día de la audiencia, absuelvan el interrogatorio de parte que les realizará el despacho, a la conciliación, y demás asuntos relacionados con esta audiencia.
4. Se advierte a las partes y apoderados que su inasistencia injustificada, acarreará las consecuencias que consagra el N° 4 del artículo 372 del CGP.
5. La audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma TEAMS, por lo cual se citará a las partes por medio de correo electrónico, para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, **14 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **086**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria